



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 245

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Moyahua, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 25 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXII Legislatura a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/480/2017 de fecha 24 de Febrero del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DEFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,895,210.00	30,763.67	1,925,773.67	1,660,407.81	1,660,407.81	265,365.86	13.78
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	100.00
4	DERECHOS	1,326,143.00	135,348.74	1,461,491.74	1,935,792.07	1,935,792.07	474,300.33	32.45
5	PRODUCTOS	205,016.00	-	205,018.00	37,860.06	37,860.06	167,157.94	81.53
6	APROVECHAMIENTOS	58,023.00	331.25	58,354.25	181,648.90	181,648.90	123,294.65	211.29
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	55,509.00	1,420.00	56,429.00	387,705.00	387,705.00	331,276.00	587.07
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,238,030.00	2,495,700.21	19,733,730.21	21,565,899.43	21,565,899.43	1,832,169.22	9.28
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	5.00	179,998.00	180,002.00	230,000.05	230,000.05	49,998.05	27.78
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-
	TOTAL	20,777,242.00	2,843,562.87	23,620,804.87	25,998,313.32	25,998,313.32	2,378,508.45	10.07

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



COC	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO - VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,617,814.00	543,800.28	9,161,614.28	8,925,515.42	8,925,515.42	236,098.86	-2.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,521,010.00	858,590.00	4,379,600.00	3,474,738.97	3,369,619.63	904,861.03	-20.66
3000	SERVICIOS GENERALES	4,734,618.00	1,094,879.32	5,829,497.32	5,441,268.55	5,328,856.55	388,228.77	-6.66
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	810,500.00	3,500.32	806,999.68	682,255.33	682,255.33	124,744.35	-15.46
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	788,000.00	51,877.24	736,122.76	396,534.54	396,534.54	339,588.22	-46.13
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,300,000.00	5,558,198.44	7,858,198.44	5,753,493.85	5,717,183.85	2,104,704.59	-26.78
	TOTAL	20,771,942.00	8,000,090.48	28,772,032.48	24,673,806.66	24,419,965.32	4,098,225.82	-14.24

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes plasmados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$18,523,778.31, derivándose la diferencia por \$6,150,028.35, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por \$396,534.54 y \$5,753,493.85 de Inversión Pública, cuentas de orden contable y no presupuestales, así como una diferencia de orden no relevante en el rubro de Materiales y Suministros por \$0.01 y además en el rubro de Servicios Generales por -\$0.05.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,660,407.81	1,660,407.81	100.00%
4	DERECHOS	1,935,792.07	189,425.89	48.86%
5	PRODUCTOS	42,590.16	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	176,918.80	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	387,705.00	267,275.00	1.61%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	12,203,373.65	12,203,373.65	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	230,000.05	230,000.05	100.00%
	SUBTOTAL	16,636,787.54	14,550,482.40	87.46%

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	5,093,562.20	5,093,562.20	100.00
	CONVENIOS	4,268,963.58	4,076,961.38	95.50
	SUBTOTAL	9,362,525.78	9,170,523.58	97.95

	TOTAL	25,999,313.32	23,721,005.98	91.24
--	-------	---------------	---------------	-------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



H. LICENCIADA
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
1112-01-001 TESORERÍA	169905387	\$ 13,476,925.53	7,099,087.75	52.68
SUBTOTAL		\$ 13,476,925.53	\$ 7,099,087.75	52.68
Fuente de financiamientos de recursos federales				
Fondo III-15	261494637	\$ 1,219,901.09	\$ 1,219,901.09	100.00
Fondo IV-15	261494646	1,949,702.61	1,949,702.61	100.00
SUBTOTAL		\$ 3,169,603.70	\$ 3,169,603.70	100.00
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
FOPADEM 2015	273452872	\$ 836,986.20	\$ 726,089.56	86.75
CONTINGENCIA ECONÓMICA 2015	278905618	\$ 2,237,654.05	\$ 2,237,268.93	99.98
SUBTOTAL		\$ 3,074,640.25	\$ 2,963,358.49	96.38
TOTAL		\$ 19,721,169.48	\$ 13,232,049.94	67.10

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P.MUNICIPAL DE OBRAS	\$4'278,792.45	3'050,527.57	77,388.30	2.54

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS



CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$8,925,515.42	\$8,925,515.42	0.00	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$30,400.00	\$9,342,942.10	\$9,095,010.76	247,931.34	217,531.34
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$5,753,493.85	\$5,717,183.85	36,310.00	36,310.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$682,255.33	\$682,255.33	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$12,239.43	\$9,336.87	2,902.56	2,902.56
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	250,000.00
TOTAL	\$219,600.00	\$24,716,446.13	\$24,429,302.23	\$287,143.90	\$506,743.90

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante	El Municipio dispone de \$7.27 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$24'429,302.23 que representa el 99.01% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.83% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.40% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS gasto obras y servicios públicos / ingresos propios + participaciones	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 11.95% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El Municipio cuenta con un grado Positivo del 1.16 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido	El gasto total del ejercicio asciende a \$24'673,806.66, siendo el gasto de operación de \$18'238,057.48, el cual representa 73.92% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$18'238,057.48 siendo el gasto en nómina de \$8'925,515.42, el cual representa el 48.94% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA gasto en nómina 2015 / gasto en nómina 2014	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$8'925,515.42, representando este un 3.41% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$8'631,314.55.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
<i>Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2015</i> (% ejercido del monto asignado)	36.78
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	28.2
Gasto en Seguridad Pública	26.9
Gasto en Obra Pública	26.5
Gasto en Otros Rubros	1.4

c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	PDZP	FOPADEM	FCE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	71.3	36.6	30.3	99.6	71.9
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	40.0	0.0	0.0	16.7
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 57.69% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 48.8% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2322/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	17	4	12	PFRR	12
			2	PFRA	2
SIOIC	42	0	42	SIOIC	42
Subtotal	59	4	56		56
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	REC	5
SEP	9	0	9	SEP	9
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	24	0	24	PFRA	24
Subtotal	38	0	38		38
TOTAL	97	4	94		94



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/33-002-01, AF-15/33-005-01, AF-15/33-007-01, AF-15/33-010-01, AF-15/33-013-01, AF-15/33-018-01, AF-15/33-020-01, AF-15/33-024-01, AF-15/33-026-01, AF-15/33-028-01, AF-15/33-030-01, AF-15/33-032-01, AF-15/33-034-01, AF-15/33-036-01, AF-15/33-038-01, AF-15/33-040-01, PF-15/33-021-01, PF-15/33-024-01, PF-15/33-027-01, PF-15/33-029-01, PF-15/33-032-01, PF-



15/33-034-01, OP-15/33-005-01, OP-15/33-015-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores(as) y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/33-044, AF-15/33-045, PF-15/33-037, PF-15/33-038, OP-15/33-019, OP-15/33-020.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/33-021, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/33-021 Y OP-15/33-011, OP-15/33-013 y OP-15/33-017 y las de Solicitud de Órgano Interno de Control número AF-15/33-003, AF-15/33-006, AF-15/33-008, AF-15/33-011 AF-15/33-014 AF-15/33-017 AF-15/33-019 AF-15/33-022 AF-15/33-025 AF-15/33-027 AF-15/33-029 AF-15/33-031 AF-15/33-033 AF-15/33-035 AF-15/33-037 AF-15/33-039 AF-15/33-041 AF-15/33-043, PF-15/33-002, PF-15/33-004, PF-15/33-006, PF-15/33-008, PF-15/33-010, PF-15/33-012, PF-15/33-014, PF-15/33-016, PF-15/33-018, PF-15/33-020, PF-15/33-023, PF-15/33-026, PF-15/33-028, PF-15/33-031, PF-15/33-033, PF-15/33-036, OP-15/33-002, OP-15/33-004, OP-15/33-007, OP-15/33-010, OP-15/33-012, OP-15/33-014, OP-15/33-016, OP-15/33-018.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2015-014-2017, por la cantidad de \$ **1'481,426.81** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 81/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/33-001.-Por la cantidad de \$79,309.21 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 21/100 M.N.), relativo a la omisión de depósito de ingresos del mes diciembre 2015 en la cuenta bancaria propiedad del municipio número 0169905387, denominada Tesorería, de Banco Mercantil del Norte S.A y que el ente fiscalizado no aclaró diferencia determinada respecto a lo registrado en contabilidad y lo depositado en bancos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 151, 165 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.



- AF-15/33-004.-Por la cantidad de \$49,219.98 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N.), por presunta omisión de ingresos correspondientes al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, ya que se detectó una diferencia de menos registrado por parte de Tesorería Municipal respecto a lo informado por el Departamento de Catastro por la cantidad de \$40,461.30, además se detectó una diferencia entre el impuesto causado y el importe cobrado por \$8,758.68 derivado de 8 operaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III y V, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/33-015.-Por la cantidad de \$392,068.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), correspondiente a erogaciones a través de póliza de cheque y a las que no se adjuntó soporte documental ni comprobante fiscal que justifique la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la



Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.

- AF-15/33-023.-Por la cantidad de \$291,507.21 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.), por registro de pasivos sin soporte documental que les de autenticidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Armando Gabriel Esparza Salazar, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/33-001.-Por la cantidad de \$152,032.95 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por emitir varios cheques con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria no. 0667383865, de Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, de las erogaciones, el municipio no presentó



los expedientes unitarios con la documentación comprobatoria financiera, técnica y social, consistente en pólizas de cheques debidamente requisitadas y firmadas, los comprobantes de transferencias bancarias, las facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además, considerando algunos conceptos de pago señalados en varias de las pólizas contables del SAACG la siguiente documentación: solicitudes, requisiciones, así como vales de resguardo de bienes adquiridos; documentación requisitada y firmada, que respalde, justifique y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados en obras o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal para realizarse con recursos federales del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/33-003.-Por la cantidad de \$80,070.22 (OCHENTA MIL SETENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar un traspaso de la cuenta del Fondo III 2014, número 0667383865, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión del cheque número 288, por \$78,535.00, el cual fue depositado en fecha 2 de junio de 2015 a la cuenta 0240916022, de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente en la cuenta 1112-01-0015, identificada como "Contingencias Económica", desconociéndose el destino final del recurso, mismo que al 31 de diciembre de 2015 no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo III 2014, determinándose además, que los recursos transferidos generaron intereses por un monto de \$1,537.20, mismos que se calcularon aplicando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, al 31 de diciembre de 2015, los cuales sumados a los recursos transferidos por \$78,535.00, representan un monto total por reintegrar de \$80,070.22. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/33-007.-Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0667383874, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 159 y 162 de fechas 5 de junio y 16 de julio de 2015, a favor del C. Javier Méndez Reynoso, por las cantidades de \$98,987.00 y \$51,013.00 respectivamente, respaldadas con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de "Mantenimiento del edificio de seguridad pública", sin embargo, no se presentó el acta de entrega recepción de la obra, que evidencie documentalmente el término de la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/33-011.-Por la cantidad de \$77,140.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, dentro del rubro de Obligaciones Financieras para las acciones denominadas “Renta de escenario para baile de fin de año” y “Pago a la banda potencia de Jerez en el baile de fin de año en la Plaza Municipal”, efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques no. 59 y 60, de fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de Servicio Publicitario Milenium S.A. de C.V., y del C. Alberto Pérez Sánchez, por la cantidad de \$37,120.00 y \$40,020.00, por concepto de “Renta de escenario luces y sonido para baile de fin de año” y “3 horas de actuación artística de la Banda Alta Potencia de Jerez en el baile de fin de año en la Plaza Municipal” respectivamente; presentando los comprobantes fiscales correspondientes, sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

-En la erogación realizada para renta de escenario, luces y sonido, mediante la emisión del cheque número 59 por la cantidad de \$37,120.00, no se presentó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental que demuestre que el escenario, así como el equipo de luces y sonido, fue instalado y utilizado en el evento del baile de fin de año, como lo sería: programa, trípticos, publicidad, invitaciones, reporte fotográfico, reportes de Seguridad Pública, permisos, entre otros.

-En la erogación realizada para la agrupación musical, mediante la emisión del cheque número 60 por un monto de \$40,020.00; no se presentó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental, que demuestre que se llevó a cabo la presentación de la banda “Alta potencia de Jerez” en el evento de baile de fin de año en la Plaza Municipal,



como lo sería: programa, trípticos, publicidad, invitaciones, reporte fotográfico, reportes de Seguridad Pública, permisos, entre otros. Asimismo, no se presentó documento y poder notarial que identifique y acredite la relación del C. Alberto Pérez Sánchez, con la agrupación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos

- PF-15/33-013.-Por la cantidad de \$73,697.86 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, dentro del rubro de Infraestructura Básica para las obras denominadas "Rehabilitación de Alcantarillado y "Diversas rehabilitaciones", efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que por este monto se expidieron cheques soportados documentalmente con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de compra de



diversos materiales y trabajos de electrificación, anexando además copias fotostáticas de las órdenes de compra de los materiales para rehabilitación y solicitudes de apoyo para trabajos de alumbrado; sin embargo no se presentó la evidencia documental suficiente que demostrara la aplicación de los materiales adquiridos, así como la realización de los trabajos o las obras, en virtud de lo siguiente: Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de "Diversas Rehabilitaciones", por un monto de \$54,481.30 y "Rehabilitación de Alcantarillado", por un monto de \$19,216.56, las requisiciones se presentaron en copia fotostática y estas solo demuestran la solicitud y autorización de los artículos que se consignan en las mismas, así como el uso o aplicación que se les daría a los bienes sin demostrar los trabajos o las obras en las que se aplicaron los materiales, además, los reportes fotográficos que se presentaron, por sí solos no demuestran la realización de los trabajos, faltando recibos o vales por la salida de los materiales del almacén, con nombre, cargo y firma de la persona encargada de su distribución y de la persona responsable de los trabajos, que los recibió para su aplicación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67, 68, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 41, 110, 118 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 131, 132, 136 y 138 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar, Carlos Humberto



Quintero Acosta y José de Jesús Rodríguez Ocampo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.

- PF-15/33-015.-Por la cantidad de \$92,568.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, para la obra "Renta de maquinaria para extracción de grava-arena"; efectuadas de la cuenta bancaria número 0261494646, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque número 44, de fecha 29 de diciembre de 2015, a favor del C. Mario Alberto Dorantes García, presentando como soporte documental el comprobante fiscal número 242 de fecha 20 de octubre de 2015, por concepto de "70 horas de excavadora y 8.50 días de renta de torton de 12m3 incluye operador"; sin embargo, el municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, que demuestre cada una de las obras realizadas con los materiales extraídos por la renta de la maquinaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel



Esparza Salazar, Carlos Humberto Quintero Acosta y José de Jesús Rodríguez Ocampo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres últimos mencionados.

- PF-15/33-017.-Por la cantidad de \$39,263.31 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), se conoció que dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio programó las acciones denominadas "Adquisición de tintas, papelería y disco duro" y "Pago de impresiones"; para lo cual de la cuenta bancaria número 0261494646, de Banco Mercantil del Norte, S.A, se realizaron erogaciones mediante la emisión de varios cheques que suman el importe observado, soportados documentalmente con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de cartuchos, tóneres, papelería, así como impresiones a color para el departamento del Instituto de la Mujer, invitaciones de navidad al personal y tarjeta navidad a los regidores, sin embargo no se presentaron las órdenes de compra o requisiciones de los consumibles, así como la evidencia documental que demuestre su entrega recepción y el área o departamento en el que fueron suministrados; de igual forma faltando la evidencia documental que demuestre las impresiones que fueron realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y



IV, 96 fracción I, II y VII, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez, Armando Gabriel Esparza Salazar y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/33-019.-Por la cantidad de \$4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0261494646, a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante una transferencia bancaria de fecha 1 de octubre de 2015, a favor de María Guadalupe Mota Oropeza, por la cantidad de \$19,940.02, presentando como documentación comprobatoria el comprobante fiscal no. 000403 de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de "adquisición de 4 radios portátiles marca Kenwood Modelo TK-2402 en banda VHF y 16 canales y programación de los radios del municipio", así como los resguardos correspondientes. Durante la auditoría de campo, al realizar la verificación física de los radios, solamente fueron localizados 3 en la Dirección de Seguridad Pública, con los números de serie: B5201476, B5201480 y B5201477, por lo que no fue encontrado físicamente un radio, con un valor unitario de \$4,550.00, situación que se hizo constar mediante acta de hechos levantada el día 7 de diciembre de 2016, ante la Síndica Municipal; sin embargo, el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la ubicación física del radio portátil marca kenwood modelo TK-2402 y que se encuentre al servicio de las actividades propias del



Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII, XXIII, 78 fracciones I, IV y V, 99, 155, 156, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Octavio Pérez Vázquez, Beatriz Reynoso Jiménez y Carlos Humberto Quintero Acosta, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero mencionado y como Responsables Directos los dos últimos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



DECRETA

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'481,426.81 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 81/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Carlos Alberto Sandoval Cardona', written over a circular stamp.

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**



SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santiago Domínguez Luna', written over a circular stamp.

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA